

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 15

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos y analizados en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Iturbide, Nuevo León, por el Ejercicio Fiscal del año 2005, elaborados por la Contaduría Mayor de Hacienda, según lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de la materia.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio, objeto del Dictamen, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I del Artículo 4º de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, es de aprobarse y se aprueba para su finiquito la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio del año 2005, del Municipio de Iturbide, Nuevo León, con las recomendaciones a que se hace referencia dentro del cuerpo del Dictamen, atendiendo a que las observaciones realizadas por la Contaduría Mayor de Hacienda son referentes a fallas de carácter administrativo que no afectan el Patrimonio del Municipio.

Artículo Cuarto.- En relación con las observaciones o recomendaciones efectuadas por la Contaduría Mayor de Hacienda en las fojas 14, 15, 19, 31, 46 y 47 de su Informe Definitivo, comuníquese a este Congreso sobre su seguimiento en el siguiente Informe Definitivo de la Cuenta Pública correspondiente.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que puedan haber incurrido, en los términos del Artículo 17 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo Sexto.- En su oportunidad remítase copia al R. Ayuntamiento de Iturbide, Nuevo León y a la Contaduría Mayor de Hacienda, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIO:

JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

JAVIER PONCE FLORES